



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 296

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se allego a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Juan Sebastián Álzate Lopez en su calidad de apoderado judicial del demandante Michael Stiven Zapata Córdoba, escrito de subsanación de la demanda, el que fuera debidamente presentado dentro del término para ello concedido, luego de contener los requisitos de ley, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Divorcio del matrimonio civil, instaurada a través de apoderado judicial por Michael Stiven Zapata Córdoba contra Nasly Plaza Solarte.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada Nasly Plaza Solarte en los términos tanto del inciso 5º del artículo 6º como del artículo 8º ambos de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por un termino de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene.

TERCERO. REQUERIR tanto al demandante como a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. NOTIFICAR este proveído tato al Defensor del Familia del ICBF, como al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861c11a3d538de391a03bfdd496ec9d00d344db320981ce6189df56b84f03987**

Documento generado en 16/03/2023 07:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>